

1.500 euros mensuales (países de Iberoamérica; Europa Central y Oriental; CEI y Rusia; Magreb y Oriente Medio).

1.200 euros mensuales (países de África Subsahariana).

**Programa V.B. Becas para Españoles e Hispanoamericanos en las Academias Correspondientes de la Real Academia Española –RAE– en Hispanoamérica.**

Duración: hasta 1 año desde 1 julio 2005 (prorrogable hasta 1 año más), con seminario previo en la RAE Madrid al comienzo de la beca, para estancias en las sedes de las Academias Correspondientes en Hispanoamérica de la RAE en los distintos países de origen de los solicitantes hispanoamericanos, y en cualesquiera de dichas sedes para los españoles.

Perfil solicitantes: titulados universitarios superiores españoles e hispanoamericanos, en lingüística y filología hispánica, para colaboración científica en temas filológico-lingüísticos del español.

Dotación:

800 euros mensuales.

Alojamiento y manutención en el C.<sup>o</sup> Mayor N.<sup>a</sup> Sra. de Guadalupe para el seminario en la RAE en Madrid.

Ayuda de viaje ida/vuelta a Madrid para el seminario.

**Programa V.C. Becas para Españoles y Extranjeros para Formación Bibliotecaria en las Bibliotecas Hispánica e Islámica de la AECI en Madrid.**

Duración: hasta 1 año, desde octubre 2005 (prorrogable hasta 1 año más), para estancias de formación y reciclaje bibliotecario.

Perfil solicitantes: titulados universitarios superiores españoles y extranjeros, en biblioteconomía y documentación, así como profesionales en dichas áreas.

Dotación:

600 euros mensuales.

Alojamiento y manutención en el C.<sup>o</sup> N.<sup>a</sup> Sra. de Guadalupe en Madrid.

**Programa V.D. Becas TANDEM para Españoles y Franceses de Gestión Patrimonial.**

Duración: 3 meses (improrrogable) desde 1 de julio 2005, con seminario previo en Madrid, para estancias en tándems bi-personales hispano-franceses en las OTCs en los países en que se desarrollen programas de patrimonio cultural de la Cooperación Española, para realizar tareas de inventariado mueble e inmueble, archivística, bibliográfico o gráfica.

Perfil solicitantes: titulados universitarios superiores, o estudiantes de los dos últimos años, en áreas afines a la formación ofrecida (Historia, Historia del Arte, Arqueología y Arquitectura, u especialidades semejantes), españoles y franceses de menos de 30 años en el momento de incorporarse a la beca, con conocimientos medio-alto de francés y español, respectivamente.

Los solicitantes españoles suplentes por orden de valoración, podrán ser propuestos a las autoridades francesas para colaboración y estancias formativas semejantes en proyectos en países receptores de ayuda oficial al desarrollo francesa.

Dotación:

1.200 euros mensuales.

Alojamiento y manutención en el C.<sup>o</sup> Mayor N.<sup>a</sup> Sra. de Guadalupe para el seminario en Madrid.

600 euros de ayuda de viaje a Madrid para el seminario para los beneficiarios franceses y 300 euros para los españoles.

**Programa V.E. Becas para Españoles e Iberoamericanos para Ampliación de Estudios Artísticos en la Academia de España en Roma, en colaboración con el Ministerio de Cultura y la Fundación Caja Madrid.**

Duración: 1 octubre 2005 y al 30 junio 2006, por trimestres naturales acumulables.

Perfil solicitantes: españoles e iberoamericanos de menos de 35 años en el momento de incorporarse a la Academia, titulados universitarios superiores y artistas o creadores de demostrable trayectoria, en áreas afines a una de las siguientes especialidades:

Artes plásticas –pintura, escultura y grabado–, arquitectura, fotografía, música, musicología, artes escénicas, literatura –Beca Valle Inclán–, cine, teoría e historia de las artes, estética, y museología (oferta MAEC: hasta un máximo de 90 meses/beca).

Restauración del patrimonio arquitectónico, restauración de bienes muebles, arqueología, documentación e investigación del patrimonio histórico (oferta MEC: hasta un máximo de 32 meses/ beca).

Historia del arte –para pintura renacentista, pintura barroca y escultura– y restauración –el patrimonio arquitectónico, de pintura mural, y de escultura en mármol– (oferta Fundación Caja Madrid: hasta un máximo de 45 meses/beca).

Documentación adicional:

Maqueta, boceto o anteproyecto del trabajo propuesto para la beca.

Catálogos, fotografías, partituras, grabaciones, videos, y cualesquier otra material justificativo de las actividades reseñadas en el currículum vitae.

Dotación:

1.200 euros mensuales.

Alojamiento en la Academia de España en Roma, sin manutención.

**Programa V.F. Becas de Renovación para Becarios MAE-AECI de la CV 2004-2005 (Programas V.A, V.B y V.C).**

Dotación:

Programa V.A:

2.000 euros mensuales (países U.E. y Occidentales; Asia-Pacífico, incluyendo Turquía e Irán).

1.500 euros mensuales (países de Iberoamérica; Europa Central y Oriental; CEI y Rusia; Magreb y Oriente Medio).

1.200 euros mensuales (España y Países de África Subsahariana).

Programa V.B.

800 euros mensuales.

Programa V.C.

600 euros mensuales más alojamiento y manutención en uno de los Colegios Mayores MAEC-AECI en Madrid.

## CAPÍTULO VI

### Becas para extranjeros para renovación de estudios de pregrado (a extinguir)

**Programa VI. Becas de Renovación para Becarios extranjeros para Estudios de Pregrado y Formación Profesional de Anteriores CVs Becas MAE-AECI.**

Dotación: 1.200 euros mensuales.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17463**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, para la promoción de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de septiembre de 2004.–El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

**ANEXO****Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta**

En Madrid, a 6 de agosto de 2004.

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, nombrada por Decreto de Presidencia de fecha 18/03/2003, actuando en representación de esta Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

1. Que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Ceuta en su ámbito territorial, de conformidad con el articulado de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Ceuta y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.**—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

**Segunda.** 1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

**Programa de Formación, Empleo y Orientación. Nuevos Yacimientos de Empleo:**

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

**Programa de Acceso a la Vivienda:**

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

**Programa de Educación para la Salud:**

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

**Programa sobre Alternativas de Ocio y Tiempo Libre:**

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

**Programa sobre Exclusión e Integración Social:**

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

**Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo Juvenil:**

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encauzen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

**Programa de Información, Estudios y Publicaciones:**

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

**Programa de Animación Sociocultural.****Programa de Formación.****Programa de Cooperación y Asociacionismo.****Programa de Información Juvenil.**

Tercera. 1. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Ciudad de Ceuta y el Instituto de la Juventud:

**Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre:****Actividades de Ocio Alternativo de «Fin de Semana».****Taller juvenil de animación.**

Actividades de prevención e información sobre salud, voluntariado y otros.

**Actividad multiaventura «Verano 2004».**

«Ceuta Lan Party 2004» - fomento de valores de convivencia y tolerancia a través de internet.

**Programa de Formación:**

**Escuelas de verano y de otoño:** Cursos y actividades dirigidas a la formación en el Tiempo Libre y al fomento y mejora de la gestión de las asociaciones.

**Programa de Cooperación y Asociacionismo:****Jornadas de expresión y participación juvenil.****Campamento de la Convivencia.****Programa de Información Juvenil:**

Puntos de información en centros educativos, barriadas, asociaciones juveniles y centros militares.

**Elaboración de una guía de recursos.**

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

**a) El Instituto de la Juventud:**

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Ciudad de Ceuta:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323 A, Concepto 450, por un importe de cincuenta y un mil novecientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos (51.940,34 €) distribuidos entre los siguientes Programas:

- 1.1 Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre: 26.000,00 euros.
- 1.2 Programa de Formación: 11.000,00 euros.
- 1.3 Programa de Cooperación y Asociacionismo: 10.940,34 euros.
- 1.4 Programa de Información Juvenil: 4.000,00 euros.

El INJUVE transferirá a la Ciudad de Ceuta la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Ciudad de Ceuta contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafes 226.08.455.0.006 y 227.09 455.0.006, por un importe de trece mil cincuenta euros (13.050,00 €), distribuidos entre los siguientes Programas:

- 2.1 Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre: 6.500,00 euros.
- 2.2 Programa de Formación: 2.750,00 euros.
- 2.3 Programa de Cooperación y Asociacionismo: 2.800,00 euros.
- 2.4 Programa de Información Juvenil: 1.000,00 euros.

La Ciudad de Ceuta queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Ciudad de Ceuta deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Ciudad de Ceuta y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Ciudad de Ceuta, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad de Ceuta, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1-c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado exemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Yolanda Bel Blanca.

## 17464

### RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo Nacional de Prensa No Diaria.

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional de Prensa No Diaria, (Código de Convenio n.º 9910555), que fue suscrito con fecha 6 de julio de 2004 de una parte por la Asociación de Revistas de Información (ARI) y por la Asociación Española de Editoriales de Publicaciones Periódicas (AEEPP) en representación de las empresas del sector y de otra por la organización sindical CC.OO en representación de los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE PRENSA NO DIARIA

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito y vigencia

###### Artículo 1.º Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo en Empresas de Prensa No Diaria.

A efectos de aplicación de este Convenio, se entiende por prensa no diaria todas las Empresas que editan publicaciones de aparición periódica no diaria de información general, actualidad o especializadas.

###### Artículo 2.º Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que prestan servicios en las Empresas definidas por el Artículo 1.º, cualquiera que sean las funciones que realicen.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Consejeros y personal de Alta Dirección.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- c) Los corresponsales o colaboradores que tengan formalizado un contrato civil.
- d) Los colaboradores a la pieza, independientemente (de) que mantengan una relación continua.